

## TABLÓN VIRTUAL IFEF · EMPLEO PRIVADO

---

### PROCESOS DE SELECCIÓN PARA INGRESO EN CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO DIRECTO, CON Y SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES, DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA Y DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

#### DATOS DE LA OFERTA

**Titulación Requerida:** Otras

**Requisitos:** 1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir en las fechas indicadas y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación los siguientes requisitos: 1.1 El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes: a) Poseer la nacionalidad española. b) Tener cumplidos, o cumplir en el año en curso, los dieciocho (18) años de edad y no cumplir, ni haber cumplido en el año 2019, las siguientes edades máximas: ? Ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa: 21 años. ? Ingreso directo con exigencia de titulación universitaria previa: 26 años, excepto los que aporten titulaciones de grado universitario igual o superior a 300 ECTS o titulaciones universitarias que figuren en el apartado 1.A.1.º del anexo II, que se establece en 27 años. c) No estar privado de los derechos civiles. d) Carecer de antecedentes penales. e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso. f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas. g) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. h) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas. i) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. j) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión. k) Los solicitantes militares profesionales no deben haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes. l) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo las prendas comunes para el personal masculino y femenino de los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de

octubre («BOE» número 270, de 8 de noviembre), todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, del 31).m) Los alumnos de un centro docente militar de formación no podrán optar a las plazas del mismo Ejército / Cuerpo en el que cursan sus estudios y en el supuesto de optar a otro Cuerpo del mismo Ejército deberán reunir los requisitos exigidos, por el Centro Universitario correspondiente, para efectuar su matriculación.n) El personal militar no debe tener anotadas con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.1.2 El día 11 de julio: Haber superado la prueba que se indica, o bien estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación en función del proceso de selección en el que solicitase admitido/a.i. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa: Prueba de acceso a la universidad (PAU) establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Evaluación final de Bachillerato (EBAU) regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013.ii. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa: Las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que a continuación se indican:1) Ejército de Tierra:a) De los títulos contenidos en el apartado 1. A. 1.º del Anexo II del Reglamento, los que se indican a continuación: El de Arquitecto y cualquier título de Ingeniero. Licenciado en Ciencias Matemáticas. Licenciado en Ciencias Físicas. Licenciado en Ciencias Químicas. Licenciado en Física. Licenciado en Química. Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.b) Cualquiera de los títulos que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.2) Cuerpo General de la Armada y de Infantería de Marina:a) De los títulos de Ingeniero contenidos en el apartado 1. A. 1.º del anexo II del Reglamento, los que se indican a continuación: Ingeniero Industrial. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Químico.b) Cualquiera de los títulos de grado que para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.3) Cuerpo General del Ejército del Aire:a) Tres (3) plazas para las titulaciones de Ingeniero de Telecomunicaciones/Informática/Electrónica, en este último caso (Ingeniero de Electrónica) relacionado con la Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.b) Una (1) plaza para cualquiera de las titulaciones contenidas en el apartado 1. A.1.º del Anexo II del Reglamento o de las que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.c) Si las plazas reservadas a las titulaciones de Ingeniero de Telecomunicaciones/Informática/Electrónica no se cubrieran, se podrán cubrir con personal que posea cualquiera de las titulaciones contempladas en el apartado b).- Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).\* PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR BASES.

**Organismo:** Ministerio de Defensa

**Plazas:** 433 Ingreso directo

**Plazo:** 2019-05-31

**Observaciones:** \* OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF), y aprobar las bases que los regulan:

1. Código de proceso 2019011: Proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación, como militar de carrera en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo

de la Guardia Civil.

2. Código de proceso 2019012: Proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, con exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación, como militar de carrera en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina.

\* SOLICITUDES: Para ser admitidos/as a los procesos de selección, los aspirantes deberán cumplimentar

la solicitud de admisión con certificado electrónico al proceso de selección en el que se desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexo la documentación requerida, los aspirantes procederán a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

\* SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN CÁDIZ: Paseo de Carlos III, 3 Bajo, 11071 (Cádiz), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 91.384.02.67.

\* PLAZO DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

**Fuente:** BOE nº 117 de 16/05/2019 (Pág.52319)BASES<br /> BOE nº 118 de 17/05/2019 (Pág.53026)CORRECCIÓN

**Fecha de publicación:** 27/05/2019